



**PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN  
DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS  
AGRÍCOLAS CON FINES DE  
EXPORTACIÓN.**

**Código:** PRO-DVF-002  
**Emisor:** DPV  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 12/07/21.  
**Página:** 01 de 07

**ANEXO I**

**Resolución SENAVE N° 341/2021** “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN*”.

<b>ELABORADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Rosa Liliana Encina  Ing. Agr. Jorge Torres Peris	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. M Sc. Ernesto Galliani	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. M Sc Cesar Rivas	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Rodrigo González
<b>Cargo:</b>  Técnica del Dpto. de Vigilancia Fitosanitaria  Jefe del Dpto. de Vigilancia Fitosanitaria	<b>Cargo:</b>  Director de la Dirección de Protección Vegetal	<b>Cargo:</b>  Director de la Dirección General Técnica	<b>Cargo:</b>  Presidente del SENAVE
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>





	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DVF-002 <b>Emisor:</b> DPV <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 12/07/21. <b>Página:</b> 2 de 7</p>
---	--	---

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es describir las actividades procesuales para la elaboración de un Dossier técnico, para cultivos agrícolas con fines de exportación.

## 2. ALCANCE

Desde la recepción de nota de solicitud de intención de exportación de productos vegetales en el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria hasta la remisión final del Dossier técnico por la Dirección de Protección Vegetal.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 3.1 SIGLAS

- 3.1.1. ARP : Análisis de Riesgo de Plagas
- 3.1.2. DPV : Dirección de Protección Vegetal
- 3.1.3. DVF : Departamento de Vigilancia Fitosanitaria
- 3.1.4. DOT : Dossier Técnico
- 3.1.5. MEU : Mesa de Entrada Única
- 3.1.6. PRO : Procedimiento
- 3.1.7. TDVF : Técnico de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria
- 3.1.8. JDVF : Jefe del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria
- 3.1.9. ONPF : Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria
- 3.1.10. SENAVE : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

### 3.2 DEFINICIONES

#### 3.2.1 ARP:

Análisis de Riesgo de Plagas es el proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.

#### 3.2.2 Área:

Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente (NIMF 5, 2019).

#### 3.2.3 Dossier Técnico

Informe técnico o compendio de informaciones tanto fitosanitarias como generales requeridas para la elaboración por un Análisis de Riesgo de Plagas de un país importador de productos vegetales.





	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DVF-002 <b>Emisor:</b> DPV <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 12/07/21. <b>Página:</b> 3 de 7</p>
---	--	---

### 3.2.4 Condición de una plaga en un área:

Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas históricos y actuales y en otra información (NIMF 5, 2019).

### 3.2.5 Plaga:

Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término “*plaga de plantas*” en ocasiones se utiliza en lugar del término “*plaga*”. (NIMF 5, 2019).

### 3.2.6 Vigilancia:

Un proceso oficial para recopilar y registrar información sobre la presencia o ausencia de una plaga mediante el uso de encuestas, monitoreo u otros procedimientos (NIMF 5, 2019).

### 3.2.7 Vigilancia General:

Proceso a través del cual la información sobre plagas de interés específico para un área, es obtenida de diversas fuentes, donde esta esté disponible y proporcionada para su uso por la ONPF (NIMF 6, 2018).

## 4. RESPONSABLE

Los responsables de cumplir el presente Procedimiento para elaboración de Dossier técnico son la/el secretario/a, Técnicos/as, Jefe/a del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y el/la Director/a de la Dirección de Protección Vegetal.

## 5. ACTIVIDADES

Para que el DOT sea elaborado deberán cumplirse los pasos descritos a continuación:

### 5.1. Recepción de nota de interés de exportación del interesado (Particular/Empresa)

El interesado (Particular/Empresa) presentará su intención de exportar a través de una nota dirigida a la máxima autoridad del SENAVE, la cual deberá dar ingreso a través de la MEU. Una vez que llegue en la DPV, será procesado y será enviado por la DPV a la ONPF oficial del país importador.

Una vez recibida la respuesta oficial de la ONPF del país importador con el pedido de informaciones técnicas para iniciar el ARP, se procederá a elaborar una providencia de pago del DOT, para que el interesado (Particular/Empresa) pase a abonar el costo de elaboración del DOT.





	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DVF-002 <b>Emisor:</b> DPV <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 12/07/21. <b>Página:</b> 4 de 7</p>
--	--	---

## 5.2 Elaboración del DOT

Una vez recibido en el DVF el comprobante de pago del DOT de exportación y una vez recibido el pedido de informaciones técnicas para iniciar el ARP de la ONPF del país importador, el JDVF designará al TDVF y se iniciará el proceso de elaboración del DOT.

## 5.3 Estructura, diseño, elaboración y emisión del Dossier de técnico

En cuanto al contenido del Dossier, deberá tener la siguiente estructura:

### 5.3.1 Portada:

La portada debe contener elementos esenciales para la identificación del documento (Título del **DOT**; nombre del país de destino, Imagen del producto, logo oficial del SENAVE, Departamento responsable, Dirección, año de elaboración).

El título deberá estar centrado, en letras mayúsculas, observado en el margen superior 3,5 cm, con las palabras simétricamente distribuidas, la denominación deberá estar hecha en tipo de letra Arial y contendrá una fotografía referencial del cultivo.

#### 5.3.1.1 El título del DOT:

El título del **DOT** debe ser descriptivo, debe contener nombre común, seguido del nombre científico del cultivo o dossier, en letra Arial.

### 5.3.2 Hoja de autores:

Posterior a la portada, se deberá incluir una hoja que contendrá: Departamento responsable, la Dirección responsable, Institución oficial emisora del **DOT**, y el año en que fue generado el documento.

### 5.3.3 Parte textual o desarrollo

El DOT, en la parte textual, incluirá datos según requerimientos solicitados por la ONPF del país importador. Las informaciones deberán estar organizados en acápites y subdivisiones ordenadas.

La importancia del DOT radica en el contenido textual o desarrollo del DOT, por lo que es requerimiento para su confección basarse en el listado de Plagas Presentes del Dpto. de Vigilancia según Sistema para la Vigilancia General y el Resolución SENAVE N° 933/19  
*“Por la cual se aprueba el procedimiento para la determinación de la condición de una plaga”*





	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DVF-002 <b>Emisor:</b> DPV <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 12/07/21. <b>Página:</b> 5 de 7</p>
---	--	---

*o enemigo natural en un área, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.*

La revisión debe contener citas bibliográficas, las consultas pueden ser elevadas a Colaboradores de la Vigilancia y/o Especialistas del área de interés. Las citas deberán ser claras, expresar toda la información extraída de los autores intelectuales de las informaciones.

En el caso necesario, se solicitará al interesado (Particular/Empresa) que provea informaciones requeridas.

### 5.3.3.1 Figuras

Con fines de aclarar expresiones textuales o cumplir con los requerimientos del país importador se podrán agregar tablas, gráficos, fotografías, láminas, mapas etc. Estos deberán estar numerados y ser citados entre paréntesis en el texto.

### 5.3.3.2 Referencias Bibliográficas

La literatura citada en el texto del trabajo debe ser relatada bajo el título de Referencias Bibliográficas.

La lista de referencias bibliográficas deberá ser revisada y creada conforme a Normas IICA CATIE o APA.

La lista de referencias bibliográficas debe ser ordenada alfabéticamente, obedeciendo al sistema de llamada alfabética, esto significa que las citas indican los documentos por el apellido del autor y año de publicación.

### 5.3.3.3 Apéndices

Podrán ser añadidos apéndices, estos son referidos a figuras o cualquier otro material que no se relacionan directamente con el desarrollo del DOT. En este apartado se colocarán, por ejemplo, cuestionarios, datos originales, tablas de resultados intermedios, glosarios, etc. Toda información que sea considerada relevante ser añadida en el DOT.

## 5.4 Preparación del original en formato digital e impreso

Una vez culminado el DOT deberá ser presentado de modo legible, digitado en formato papel, tipo de letra Arial, tamaño 12, impreso en doble carilla.

El texto deberá tener una alineación justificada, ocupando todo el espacio entre los márgenes izquierdo y derecho. Las imágenes impresas deberán ser de buena calidad, con caracteres nítidos y que faciliten su reproducción. Lo mismo será aplicado para el formato digital, el cual deberá ser





	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DVF-002 <b>Emisor:</b> DPV <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 12/07/21. <b>Página:</b> 6 de 7</p>
---	--	---

remitido vía correo oficial de la institución, para su verificación y remisión a la ONPF del país importador.

#### **5.4.1 Tamaño de hoja**

El tamaño será de hoja A4 (21x29,7 cm).

#### **5.4.2 Márgenes**

Deben ser observados los siguientes espaciamentos a los márgenes:

Margen izquierdo: 2,5cm

Margen derecho: 2,5 cm

Margen superior: 2,5 cm

Margen inferior: 2,5 cm

Margen superior de página del título de cada capítulo: 2,5 cm

Encabezado y pie de página: 2 cm

#### **5.4.3 Espaciamiento entre líneas**

El texto general del borrador debe ser escrito a espacio sencillo. Las tablas y notas al pie de página se escriben en espacio simple. Las referencias bibliográficas se escriben a espacio simple dentro de cada referencia y a doble espacio entre referencias.

#### **5.5 Numeración de páginas**

Las páginas del DOT podrán estar numerado, en el caso de que el autor desee añadir índice.

#### **5.6 Índice**

El DOT podrá tener índice si se aplica paginación al documento

#### **5.7 Siglas, abreviaturas y símbolos**

Podrán ser utilizados aquellos recomendados por los organismos de normalización nacionales e internacionales, o instituciones científicas especializadas. Los nombres de las instituciones deben aparecer “*in extenso*”, la primera vez que sean mencionados en el texto, seguidas de las respectivas siglas en paréntesis.

### **6. FINIQUITO DE EXPEDIENTES**

Todos los expedientes que han cumplido con el proceso correspondiente deberán ser finiquitados en el sistema MEU y archivados en el DVF.





	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE DOSSIER TÉCNICO, PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON FINES DE EXPORTACIÓN.</b></p>	<p>Código: PRO-DVF-002 Emisor: DPV Versión: 01 Fecha: 12/07/21. Página: 7 de 7</p>
--	---	--

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

No aplica.

## 8. REFERENCIAS

- a) **GUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA GENERAL**
- b) **NIMF N° 5:** Glosario de términos fitosanitarios
- c) **NIMF N° 6:** Directrices para la Vigilancia
- d) **NIMF N° 8:** Determinación de la situación de una plaga en un área
- e) Resolución SENAVE N° 354/09 *“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9°, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO”*.
- f) Resolución SENAVE N° 933/19 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UNA PLAGA O ENEMIGO NATURAL EN UN ÁREA, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”*.

## 9. REGISTROS

Nombre del Registro	Formulario	Área de archivo

## 10. ANEXOS

No aplica.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**